



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble identificado catastralmente como 19-2-F-144-2-F3 por Ordenanza de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sancionó la Ordenanza 2384-CM-13 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como 19-2-F-144-2-F3, individualizado en el plano que en dicha ordenanza se adjunta. Asimismo, el artículo 2° establece que será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la misma, determinándose que en relación a la transmisión del dominio, la Municipalidad podrá convenir con los particulares expropiados, la modalidad y mecanismos más convenientes para la efectiva transmisión del dominio del inmueble expropiado (Artículo 4°).

Por su parte, es el artículo 3° el que define el destino del bien a expropiar: "Creación de espacio verde no apto para urbanizar". Al respecto, es importante tener en cuenta la ubicación geográfica del bien objeto del presente proyecto de ley. Por Ordenanza N° 379-CM-90 se declaró zona de alto riesgo para asentamientos urbanos, a toda la barda del Ñireco. La situación de riesgo en la que se encuentra la barda del Ñireco, principalmente entre los meses de mayo y septiembre, es acuciante, viéndose mayormente afectada por lluvia y nieve que trae aparejado importantes problemas a las familias que residen en la zona. Existe un claro peligro a la integridad física y psíquica de las familias. Es por esta razón que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche avanzó en la propuesta concreta de expropiar el bien a efectos únicamente de que su destino sea utilizado para "espacio verde NO apto para urbanizar".

El inmueble en cuestión se encuentra debidamente identificado en los antecedentes de la ordenanza antes mencionada mediante un plano que es parte integrante de la misma.

Régimen legal de la Expropiación.

Etimológicamente la palabra "expropiar" significa "privar del dominio o de la propiedad". Como institución jurídica apunta al acto por el cual el Estado priva al titular de su derecho de propiedad, con un fin de utilidad pública y mediante el pago de una justa indemnización. Se trata de una manifestación de soberanía por



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

parte del Estado que se concreta en un derecho superior y exclusivo dentro de su propio territorio.

El instituto de la expropiación aparece contemplado en el artículo 17 de la constitución Nacional: "La propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada...La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino..." En cuanto a la regulación legal, en el ámbito nacional esta dada por la ley 21.499 y en el ámbito de la provincia de Río Negro por la ley 1015.

La ley provincial 1015 establece que el... "concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social" y que "La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por Ley, con referencias a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación." El artículo 3 de la ley provincial 1015 en su inciso b) contempla la facultad de que las municipalidades se constituyan en sujetos expropiantes exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano colegiado del Municipio es quien debe declarar los bienes afectados a expropiación. Así se ha realizado por ordenanza número 2384-CM-13.

En función de todo lo expuesto, atento la sanción de la Ordenanza pertinente por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y la causa de utilidad pública mediante la que se busca dar el destino de un espacio verde no apto para urbanizar, por el alto riesgo que la zona en sí misma conlleva, se presenta el proyecto de ley, dejando expresa constancia del acompañamiento de la Ordenanza N° 2384-CM-13 con el plano correspondiente que como Anexo forma parte de la misma.

Por ello:

**Autor:** Cesar Miguel.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble designado catastralmente como 19-2-F-144-2-F3, según plano que se adjunta como Anexo I a la Ordenanza de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche N° 2384-CM-13, y que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Es sujeto expropiante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 3°.-** El destino del inmueble expropiado será la creación de espacio verde no apto para urbanizar.

**Artículo 4°.-** Comuníquese a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la prosecución del trámite previsto por la ley provincial 1015.

**Artículo 5°.-** De forma.